

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
CIERRE ALGAS PARDAS III REGIÓN



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 02 MAR. 2006

RES. EX. Nº 736

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 22, de fecha 28 de febrero de 2006; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio Ord./Z2/Nº 450001006, de fecha 18 de enero de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías de los recursos Huiro negro o Chascón *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis spp.* han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la III Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Huiro negro o Chascón, Huiro palo y Huiro en el área marítima de la III Región, por un periodo de 3 años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 3 años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Huiro negro o Chascón *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis spp.*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

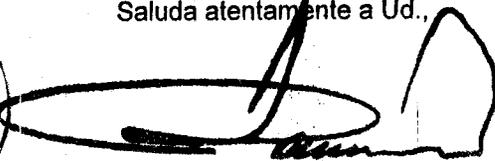
2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE ROMERO YANJARI
Jefe departamento Administrativo